

Subdirección General de Europa, Oriental

Director de Asuntos Políticos de la URSS y Países de Europa Oriental. Nivel 26. Complemento específico: 536.000. Cuerpo o Escala: Grupo A.

Vocal asesor. Nivel 30. Complemento específico: 925.000. Cuerpo o Escala: Grupo A.

Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica

Subdirección General de México, Centroamérica y Países del Caribe

Director-Jefe de la Sección del Caribe. Nivel 24. Cuerpo o Escala: Grupo A.

Subdirección General de Países Andinos, Brasil y Cuenca del Plata

Director-Jefe de la Sección de Países Andinos. Nivel 24. Cuerpo o Escala: Grupo A.

Dirección General de Política Exterior para América del Norte y Asia

Subdirección General de América del Norte

Director-Jefe de la Sección de Canadá. Nivel 24. Cuerpo o Escala: Grupo A.

Dirección General de Política Exterior para África y Medio Oriente

Subdirección General de África del Norte y del Próximo y Medio Oriente

Director-Jefe de la Sección de Medio Oriente. Nivel 24. Cuerpo o Escala: Grupo A.

Subdirección General de África Subsahariana

Director-Jefe de la Sección de África Meridional. Nivel 24. Cuerpo o Escala: Grupo A.

Dirección General de Organizaciones y Conferencias Internacionales

Subdirección General de Organismos Internacionales, Técnicos y para el Desarrollo

Director-Jefe de la Sección de Organismos Laborales. Nivel 24. Cuerpo o Escala: Grupo A.

Subdirección General de Cooperación Política Europea

Director de Coordinación. Nivel 26. Complemento específico: 368.000. Cuerpo o Escala: Grupo A.

Dirección General de la Oficina de Información Diplomática

Director de Programa. Nivel 26. Complemento específico: 368.000. Cuerpo o Escala: Grupo A.

Dirección General de América del Norte y Asia

Un Secretario (a) del Subdirector general de Asia Continental. Nivel 13. Complemento específico: 60.000. Cuerpo o Escala: Grupo C o D.

Dirección General del Servicio Exterior

Un Secretario (a) del Subdirector general de Administración de la Gestión Económica. Nivel 13. Complemento específico: 60.000. Cuerpo o Escala: Grupo C o D.

Un Secretario (a) del Subdirector general de Control de la Gestión. Nivel 13. Complemento específico: 60.000. Cuerpo o Escala: Grupo C o D.

Canciller en la Embajada de España en Nuakchott.
Requisitos:

Titulación superior o Diplomado.

Idiomas: Francés o árabe.

Dominio de contabilidad.

Experiencia en el Servicio Exterior en Consulados y Embajadas de las representaciones españolas en el extranjero.

Cuerpo o Escala: Grupo B o C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12005 RESOLUCION de 17 de abril de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncia convocatoria extraordinaria de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, para proveer 65 plazas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.1 de la Ley Hipotecaria y en el 504.2 del Reglamento para su ejecución y, por necesidades del servicio, dado el número de vacantes que se han producido por el aumento de plazas que supone la modificación de la Demarcación Registral, aprobada por Real Decreto 1141/1984, de 23 de mayo, y la Orden de 29 de junio de 1984 que lo desarrolla,

Esta Dirección General, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 7.5 del Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, acuerda convocar oposiciones extraordinarias para proveer 65 plazas al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.-Se convocan oposiciones para cubrir 65 plazas en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Segunda.-A estas oposiciones les será aplicable el Reglamento de Oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Aspirantes, aprobado por Orden de 15 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), y reformado por Ordenes de 29 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1966), de 19 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercera.-Las oposiciones se celebrarán en el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, calle Príncipe de Vergara, 72, Madrid.

Cuarta.-Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 2.º del citado Reglamento de Oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Aspirantes, reformado dicho artículo por Orden de 29 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero de 1966), condiciones referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta.-El Tribunal estará compuesto por los miembros que establece la nueva redacción dada al artículo 506 del Reglamento Hipotecario por el Real Decreto 1727/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre). A efectos de asistencias, el Tribunal tendrá categoría primera, según se establece en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Sexta.-Los ejercicios de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 507 del Reglamento Hipotecario en la nueva redacción dada por el Real Decreto 1727/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre), en el que se establece un derecho de dispensa ejercitable en la oposición ulterior a favor de los opositores que, sin obtener el aprobado final en la presente oposición, alcancen en sus ejercicios orales (en el primero, o en el primero y segundo) la puntuación media aritmética de todas las puntuaciones obtenidas por los opositores aprobados en cada uno de dichos ejercicios.

Séptima.-El programa que ha de regir los ejercicios será el aprobado por Resolución de 8 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 17, con rectificación de errores en el del día 27) y modificado por Resolución de 4 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Octava.-Quienes deseen tomar parte en dichas oposiciones, dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado, las cuales podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle Reyes, 1, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que terminará a las catorce horas del último día de dicho plazo.

Novena.-Los derechos de examen serán de 4.500 pesetas y se ingresarán en efectivo en la cuenta corriente número 8.909.816 «Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. Con la instancia acompañarán el resguardo acreditativo de haber ingresado la mencionada cantidad.

Décima.-La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrá

impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 17 de abril de 1986.-El Director general, Gregorio García Ancos.

Sr. Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE DEFENSA

12006 ORDEN 432/38326/1986, de 28 de abril, del Contralmirante Director de Enseñanza Naval, por la que se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa en las modalidades de Servicio de Puente y Servicio de Máquinas.

De conformidad con la Orden número 2394/1969, de 22 de mayo, sobre delegación de atribuciones, se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa en las modalidades de los Servicios de Puente y de Máquinas, para cubrir las plazas que se indican, de acuerdo con la oferta de ingreso en la profesión militar aprobada para 1986:

Servicio de Puente: 17 plazas.

Servicio de Máquinas: 6 plazas.

1. Condiciones para el ingreso

1.1 El ingreso en la Reserva Naval Activa será por concurso de méritos entre los aspirantes varones de las procedencias y grados siguientes:

A) Servicio de Puente:

- Alféreces de Navío de la Reserva Naval, Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA y alumnos aspirantes que posean, como mínimo, el título de Piloto de Primera Clase.
- Capitanes y Pilotos de Primera Clase de la Marina Mercante.

B) Servicio de Máquinas:

- Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA y alumnos aspirantes que posean, como mínimo, el título de Oficial de Máquinas de Primera Clase.
- Maquinistas Navales Jefes y Oficiales de Máquinas de Primera Clase de la Marina Mercante.

1.2 Deberán reunir las condiciones de:

1.2.1 Ser español, con desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de Centro Oficial de Enseñanza, carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

1.2.2 Tener la aptitud física necesaria a tenor de lo dispuesto en el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden número 128/1982, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» números 242 y 253, y «Diario Oficial de Marina» números 236 y 246), ampliado por la Orden 23/1984, de 11 de abril («Diario Oficial de Marina» número 94). En lo que se refiere al grupo 10 del citado cuadro de inutilidades, los aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa estarán comprendidos en el grupo A3, con la variante de que se permitirá cierta tolerancia en la corrección de la agudeza visual, de acuerdo con la edad correspondiente.

1.2.3 No encontrarse comprendido en el Real Decreto-Ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

1.2.4 No haber cumplido el 31 de diciembre de 1986 las siguientes edades:

- Treinta y un años, con carácter general.
- Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.2.5 Los Capitanes, Pilotos de Primera Clase, Maquinistas Navales Jefes y Oficiales de Máquinas de Primera Clase de la Marina Mercante, haber cumplido la situación de «actividad» del

servicio militar o haberse acogido a las excepciones legalmente establecidas.

2. Documentación

2.1 Los aspirantes formularán instancia, redactada según el modelo que se publica como «anexo B» a esta Orden, dirigida al excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal (Dirección de Enseñanza Naval), Cuartel General de la Armada, presentándola en los Organismos siguientes:

A) Los Alféreces de Navío y Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, Capitanes y Maquinistas Navales, Pilotos y Oficiales de Máquinas de Primera Clase, de la Marina Mercante, en las Comandancias Militares de Marina o en la Jurisdicción Central.

B) Los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA, así como los alumnos aspirantes de la misma, por conducto reglamentario.

C) Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

2.2 El plazo de presentación de instancias concluirá a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.3 Los alféreces de Navío y Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA, así como los aspirantes de la misma, deberán indicar en su instancia la disposición, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa» o «Diario Oficial de Marina» en que hayan sido nombrados.

2.4 Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de aquéllas, a excepción de lo referente a las edades, que regirá la fecha expresada en el punto 1.2.4.

2.5 Documentación a remitir por los aspirantes (original o fotocopia compulsada):

- Copia certificada de la hoja de servicios, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de: Capitán, Maquinista Naval Jefe, Piloto de Primera Clase u Oficial de Máquinas de Primera Clase, según el caso.

- Certificado de poseer el título de Capitán, Maquinista Naval Jefe, Piloto de Primera Clase u Oficial de Máquinas de Primera Clase, según el caso.

- Certificado de estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.

2.6 Los que resulten seleccionados como aspirantes a la Reserva Naval Activa presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de su nombramiento, los siguiente documentos:

- Copia autorizada del asiento de inscripción marítima.
- Certificado de carecer de antecedentes penales.
- Certificado de haber cumplido la situación de actividad del Servicio Militar, a los señalados en el punto 1.2.5 anterior.

- Certificado médico de tener la aptitud física necesaria, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2.2 anterior, expedido preferentemente por un médico de la Armada en activo.

- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-Ley número 10 de 1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del «anexo II» a esta Orden.

2.7 Para quienes no presenten dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquel en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en su instancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por este motivo.

2.8 Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, una Junta nombrada al efecto procederá a la selección y clasificación de las instancias recibidas, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

3. Adjudicaciones de plazas

Para la resolución del concurso se considerarán como méritos, computándose cada uno según el baremo establecido, los siguientes:

- A) El pertenecer a la Reserva Naval o la IMERENA.
- B) Los títulos adquiridos en la Marina Mercante, el tiempo de mando de buques o de Jefe de Máquinas, según los casos, en sus